DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL *Paraguay de la gente*

NOTA DNCP/DNC/N° 23033 / 2019

Asunción, 7 de noviembre de 2019

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "PROVISION DE MOBILIARIOS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS" EXP. N° 332061 ID N°

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Mbocayaty del Yhaguy
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- En el punto 18, en los incisos **d) Capacidad técnica** y **e) Experiencia** se visualiza que la documentación solicitada no está acorde con el objeto del llamado "Provisión de mobiliarios para Instituciones educativas".

2- Punto 27: Las condiciones de pago: se visualiza (CONTRAENTREGA. *Posterior a la recepción del Servicio de ADQUISICION DE PARQUE INFANTIL*). Aclarar la forma de pago y la denominación del llamado.

3- En el punto **Indicadores de Cumplimiento de Contrato**, aclarar el plazo para la presentación de la Nota de Remisión, teniendo en cuenta, los plazos de Apertura, Evaluación de Ofertas y Adjudicación.

4- Visualizamos en las Especificaciones técnicas la resolución de SENATICs para compras de equipos informáticos, la misma que no concuerda con lo solicitado.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Gloria Rodríguez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Eva Bey
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Director General
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Eva Boy Escumbarti
Dpto. de Atención a Municipios

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de control-DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/EB